



MONTES de TOLEDO

Estudios Monteños

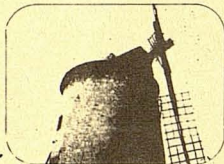
Boletín Informativo núm. 36 - 4º Trimestre de 1986



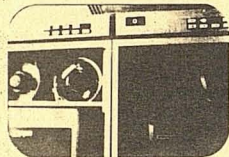
Iglesia de El Molinillo antiguo lugar propio de los Montes de Toledo en Ciudad Real.

asociación cultural montes de toledo

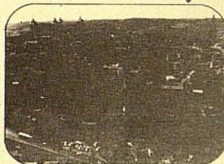
TRABAJAMOS POR NUESTRA TIERRA.



Esta tierra es la nuestra.
Una tierra con historia,
con presente y con futuro.
Es la tierra de nuestra Caja,
la Caja de Ahorro de Toledo.



Una moderna y dinámica organización financiera
al servicio de Castilla-La Mancha.



Con la más avanzada tecnología y las
mejores oportunidades de crédito e
inversión. Para que nuestra Comunidad
crezca con nosotros.



CAJA DE AHORRO
DE TOLEDO





MONTES de TOLEDO

BOLETIN INFORMATIVO de régimen interior de la Asociación Cultural Montes de Toledo. 4º Trimestre de 1986. Núm. 36

Redacción: Puerta del Cambrón. TOLEDO

Dirección Postal: Apto. 89, Toledo. Dep. Leg.: TO. 172/1978

NOTICIAS de la ASOCIACION

CONFERENCIA EL 1 DE DICIEMBRE.— El próximo día 1 de diciembre a las 7 de la tarde en la Escuela de Artes de Toledo, D. Ricardo Abad Rodríguez prestigioso ex-librista, disertará sobre el ex-libris en la historia y sus técnicas. La conferencia ha sido organizada por la Escuela de Artes y esta Asociación. Quedan todos invitados.

ASAMBLEA GENERAL. CONVOCATORIA.— Por la presente comunicación queda convocada en Menasalbas el día 14 de diciembre la Asamblea General de la Asociación a las 11,30 en primera convocatoria y a las 12,30 en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea anterior.
2. Balance económico de 1986 y proyecto presupuesto para 1987.
3. Elección de 3 cargos en la Junta Directiva por cese de los anteriores al cumplirse el tiempo reglamentario.
4. Reforma del artículo 32 de los Estatutos en la que se propone que en caso de disolución de la Asociación todos sus documentos, archivos y biblioteca especializada, pasen al Archivo Histórico Provincial en un fondo que se denominará "Montes de Toledo".

5. Entrega de placas y premios.

6. Propuestas de los asociados.

7. Ruegos y preguntas.

El lugar de la reunión será: Hogar del Pensionista (Junto a la Plaza).

A continuación celebraremos una comida con las típicas migas montañas, vino y dulces de nuestra comarca al precio de 250 ptas. El desplazamiento a Menasalbas será por cuenta de cada socio a quien le puede acompañar su familia o amigos; debiendo llamar hasta el jueves 12 al teléfono 21 24 39 (Ediciones Toledo) comunicando número de comensales. Después de la comida y sobremesa en el Colegio Público Virgen de Fátima se proyectará el vídeo "La Encamisada de Menasalbas" producido por el IPIET con la colaboración de la A.C. Montes de Toledo.

PLAZO DE PRESENTACION DE CANDIDATURAS.— Queda abierto el plazo de presentación de candidaturas a ocupar tres vacantes en la Junta Directiva hasta el día 11 de diciembre a las 12 de la mañana las que se presenten por

carta y hasta el día 14 una hora antes de la Asamblea, comunicándolo al secretario de la Asociación.

FACSIMIL.— El presente número se dedica monográficamente a la Hermandad Vieja de Toledo, primera institución montañesa nacida por el lejano siglo XIII para la autodefensa de las gentes que poblaban nuestras tierras, acosados por los golfines y otros salteadores, bandoleros y desertores que encontraron refugio en las asperezas del monte, alterando la paz y promoviendo la inseguridad en la comarca, cometiendo todo tipo de pillajes y asesinatos, contra los que tuvo que luchar la Hermandad con métodos expeditivos.

Dada la exposición sobre instrumentos de tortura que ocupa el edificio de la Hermandad Vieja en Toledo y los consecuentes malentendidos e inequívocos históricos que dicha exposición privada y extranjera está ocasionando al mezclar la Inquisición, la Hermandad y la tortura, creemos oportuno la divulgación de este trabajo en facsímil, entre nuestros socios.

PUBLICIDAD PARA EL BOLETIN.— Dada la cortedad de subvenciones recibidas hacemos un llamamiento a todas cuantas personas o entidades comerciales quieran colaborar económicamente pueden ponerse en contacto con la Asociación a través del apartado de correos 89 de Toledo, con el fin de indicarles las prestaciones correspondientes.

EXCURSIONISMO.— El pasado 19 de octubre realizamos una excursión por la ruta "Plazas y Santuarios en la Mesa de Ocaña", comenzando con una visita a Ocaña acompañados por Dolores Coronado a quien agradecemos desde estas páginas su colaboración. En esta villa visitamos la Fuente Nueva, el alfar de Dolores donde nos hizo una demostración en el torno; la Plaza Mayor, la tumba de Ercilla, la Iglesia de los PP. Dominicos, acompañados por el P. Santos y el palacio de los Cárdenas.

Posteriormente nos trasladamos a La Guardia donde nos aguardaba el párroco D. Marcelino Casas que nos acompañó y nos explicó los pormenores de los monumentos que visitamos, la Cueva del Santo Niño y la iglesia parroquial bellamente restaurada. Terminamos al anochecer en la Plaza Mayor de Templeque.

EXPOSICION DE BIBLIOGRAFIA MONTAÑESA.— Entros los actos que celebraremos, si no existen inconvenientes, con motivo del décimo aniversario de la fundación de nuestra Asociación, se ha programado una exposición de bibliografía montañesa en la Biblioteca Pública de Toledo que recogerá libros, folletos, artículos de revistas científicas y boletines o revistas locales. Por ello rogamos a nuestros socios nos comuniquen cuanta información conozcan sobre este tema, en especial de las publicaciones locales, como pueden ser historias locales, novenas, poemas, revistas escolares o de asociaciones, parroquiales, etc. . . para conseguir una exposición lo más exhaustiva posible.

PREMIO GUIA DE LAS FIESTAS POPULARES DE LOS MONTES DE TOLEDO.— El Jurado encargado de otorgar el premio de 50.000 ptas. patrocinado por la Caja Rural Provincial ha resuelto premiar el proyecto presentado por D. Pedro Antonio Alonso Revenga.

Para el año 1987 se convocará el proyecto de Guía de la Gastronomía Montañesa.

BOLETIN

⊙ DE LA ⊙

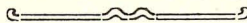
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EXCURSIONES



Arte * Arqueología * Historia



TOMO XXXIII



1925



MADRID

30-Calle de la Ballesta-30

LA SANTA HERMANDAD VIEJA DE TOLEDO Y SU CARCEL REAL

¡Quién al contemplar desde la empinada calleja en donde se encuentra emplazada la antigua Cárcel Real de la Santa Hermandad Vieja de Toledo no se siente atraído por la contemplación de su artística y hermosa fachada, embadurnada, desgraciadamente, con aborrecible y antiartístico revoco moderno que oculta el típico y característico trabajo de mampostería y ladrillo patinado por los siglos, y convertido desde hace años en vulgar miesón! Ciertamente que este edificio no es seguramente un monumento de los calificados de extraordinarios, como muchos que Toledo aun conserva dentro de sus murallas; pero el artista, el arqueólogo, el poeta y todo el que sea amante de nuestras grandezas pasadas debe visitarle, porque aun tiene que admirar y estudiar exterior e interiormente.

Desde que fué construído en el glorioso reinado de los Reyes Católicos, hasta nuestros días, ha sufrido su primitiva fábrica grandes transformaciones, que han alterado el carácter que tuvo en su origen.

La antigua Cárcel de la Hermandad Vieja, bello ejemplar de la arquitectura toledana en los siglos pasados, tales modificaciones y reformas ha sufrido que lo que en sus buenos tiempos fué modelo y ejemplar único en su clase, es hoy rústica posada; y sus lóbregos calabozos, capilla y otras dependencias donde se encerraban feroces criminales, ladrones, incendiarios y otras gentes maleantes que infestaban los montes y despoblados de Toledo, hoy están convertidos en cuadras, en donde pacíficas mulas y jumentos descansan tranquilamente de la fatiga de la jornada.

Los restos arquitectónicos más dignos de estudio que aun conserva este interesantísimo y viejo edificio son realmente los pertenecientes al reinado de los Reyes Católicos y algunos de los monarcas de la Casa de Austria.

Ignoro si este edificio, que en tiempos pasados fué Cárcel Real de la Santa Hermandad Vieja, frontero a la almenada capilla del gran

privado del Rey D. Juan II, fué labrado por aquellos alarifes toledanos (*homes sabidores de geometría e entendidos en facer otras sotilezas*), pero sí puede asegurarse que su artística fachada es quizá el ejemplar más típico e interesante que conserva la Imperial Toledo.

Como joya arquitectónica debiera mirarse y conservarse este notable edificio, pero sólo lo estiman como tal los jayanes, arrieros y trajinantes, gentes sencillas ignorantes de la historia, que ni sospechan remotamente que en las oscuras y estrechas cuadras, antes lóbregos calabozos, sufrieron sus condenas feroces criminales, que salieron después para el suplicio. ¡Cuántas meditaciones surgen a la vista de esta vieja posada de la Hermandad!

El hilo misterioso, que transmitiendo al alma el sentimiento de la poesía de todo lo que es solariego, parecía brotar del fondo de la tradición y de la historia, dejando el encanto de la belleza artística, que tan vigorosamente sugestióna y embarga el espíritu....

Reconstruía en mi imaginación las escenas ocurridas en tiempos lejanos, en el altozano que a manera de placeta se forma delante de la histórica portada, y a lo largo de la vecina calle de las Tornerías y Mesón de la Fruta.

Una abigarrada muchedumbre se apiñaba ansiosa de contemplar la salida del reo y su acompañamiento, para conducirlo al lugar del suplicio.

La mayor parte de estos espectadores lo componían mozos de mulas, con traza de truhanes, azacanes y aguadores; gentes del hampa, concurrentes a las vistillas de San Agustín, Zocodover y las Tendillas; alguna que otra moza de partido, con su *manifero*; viejos escuderos y soldados venidos de los Tercios de Flandes y de Italia; mozas de mesón y gente plebeya. A lo largo de la vecina calle de las Tornerías, Mesón de la Fruta, lugar en donde se representaban *farsas*, *entremeses* y *comedias*, y ya entrado el siglo XVII, ocupó su lugar el Corral de las Comedias, grupos de embozados de capa y chambergo con rizada pluma y larga espada de gavilanes atisbaban a ventanas y balcones, en donde asomaban damas con mantos de humo, guardainfante y polleras; dueñas ápergaminadas con tocas y vainillas; tal cual daifa del agarro con caballeros de la tenaza, y algún viejo hidalgo acecinado y seco, de manos sarmentosas, rostro enjuto y nariz aguiluña, que por sus achaques se veía ya obligado a permanecer sentado en el ancho frailerero, de cla-

La Santa Hermandad Vieja de Toledo y su Cárcel Real

veteado cuero; y flotando por encima de todo, el ruido de rumores, risas y pisadas, resonaba la voz del pregonero, que después del redoble de tambor, reglamentario en tales casos, comenzaba:

—Manda el Rey Nuestro Señor.....—y de seguida comenzaba a desfilar la tétrica comitiva en la forma siguiente:

Primeramente empezaba el acompañamiento por los niños de la doctrina, que iban cantando la letanía de los Santos; detrás, la Cofradía de la Sangre de Cristo, sita en su Sala sobre el Arco de Zocodover, llevando seis cirios rojos que alumbraban la efigie del Señor en la Cruz, que conducía el Capellán, al que seguía el Mayordomo de dicha Cofradía con su cetro; detrás iban, a caballo, los cuadrilleros, que eran nombrados para la guarda del reo, y ocho salteros (saeteros) con las ropas verdes de esta Hermandad, armados de arco y flecha cada uno; seguía el reo, asistido de religiosos, que le exhortaban a bien morir, y después de él el Cuadrillero mayor, a quien se había entregado antes de salir de la Cárcel, por los Alcaldes, para su conducción al suplicio; y a la izquierda de dicho Cuadrillero mayor iba el Escribano; después el Alcalde, todos a caballo, y después de echar el pregón en la puerta de la cárcel proseguía la carrera hasta llegar al sitio donde la sentencia se ejecutaba; a breve rato, después de haber salido el reo, se formaba el Cabildo a la puerta de la cárcel, y estando todos los Hermanos a caballo se sacaba el estandarte Real, que llevaba el hermano que para ello estaba nombrado; y en dos filas, por bancos de antigüedad, se seguía de dos en dos el todo de la Comunidad, cerrando los Alcaldes y llevando Escribano que asistiera a lo que se ofreciera; iban sirviendo delante y detrás de los Alcaldes los Cuadrilleros a caballo, que se habían señalado para este fin, y por calles distintas a las que el reo llevaba se dirigía el Cabildo al paraje de la ejecución (1), y en llegando a él se apeaban los Hermanos y se sentaban en la forma prevenida, proporcionando el tiempo, de suerte que ya se hallaba formado el Tribunal cuando el reo llegaba al suplicio. Ejecutada la sentencia, venía a la tienda el Cuadrillero mayor, que con el Escribano y el Alcalde estaban a caballo al pie del cadahalso todo el tiempo que duraba la ejecución, y daba cuenta de estar obedecida la sentencia, según se contenía en el pregón, con cuya noticia el

(1) Generalmente se ejecutaba a los reos en el Braseró de la Vega, que estaba muy próximo a las ruinas del Circo Romano, sitio destinado para la quema de herejes condenados por el Santo Oficio de la Inquisición de Toledo.

Cabildo se volvía a formar por el mismo orden que había venido, regresaba a la cárcel, trayendo las mismas calles que llevó antes el reo, y dando los Alcaldes las gracias a los Hermanos por su asistencia se despedían y se ponía el testimonio de todo a continuación de la causa. Y si la sentencia se entendía a cuartear al reo para ponerle distribuido en los caminos u otros sitios (*en cuyo caso se hace preciso quede pendiente el cadaver en el suplicio hasta el siguiente dia*); se dará antes providencia por este Cabildo de su más segura custodia, destinando guardas, que con el Cuadrillero mayor y otros algunos Hermanos que se elijan para alternar de dia y de noche, resguarden el cuerpo de todo peligro e invasion y conduzcan despues los cuartos y cabeza, con su Escribano, a los parajes de su destino; y executado, buelvan a dar cuenta al Juez, en la forma dicha, y se ponga testimonio a continuacion de la causa, que en este caso no se habrá puesto antes, y en esta funcion ganen el Cuadrillero mayor, Escribano, Hermano que lleve el estandarte, y en su caso los que sirvan para acompañar el cadaver y poner los cuartos donde se destinen; sus salarios regulares de los dias que en ello ocuparen, y no los demás que sirvan de acompañamiento.

* * *

ORDENANZAS

DEL ILUSTRE CABILDO DE LA SANTA HERMANDAD VIEJA DE ESTA IMPERIAL
CIUDAD DE TOLEDO, HECHAS EN VIRTUD DE SU ACUERDO

POR

EL SEÑOR DON JUAN FRANCISCO ORTIZ DE ZÁRATE Y RÍOS, REGIDOR PERPETUO DE LA MISMA CIUDAD, SECRETARIO DEL SECRETO DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICION DE ELLA, Y HERMANO ARCHIVERO MAYOR DEL REFERIDO ILUSTRE CABILDO.

APROBADAS

POR SU Magestad y Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla, en 4 de Junio del Año de 1740.

Copia fielmente sacada del capítulo XLVIII de las citadas Ordenanzas, cuyo original guardo entre los documentos de mi Archivo de Toledo.

Origen de la Santa Hermandad Vieja de Toledo

Los estragos que repartieron por nuestra comarca las tropas colectivas ultramontanas de que se valió Alfonso VIII en su gran cruzada contra los moros; el hambre horrorosa que diezmó la población, dejando yermas y arrasadas muchas aldeas y quinterías en el año de 1213, y los desórdenes que se suscitaron durante el corto reinado del rey Enrique I habían dado lugar a que se armasen en los montes de Toledo, de Talavera y Ciudad Real imponentes bandas de ladrones y asesinos, llamados Golfines, del apellido de sus primeros jefes, y a quienes ofrecían seguro de impunidad las asperezas de los bosques y lo quebrado del terreno.

Para defender sus vidas y haciendas de la rapacidad y fiereza de estas gentes, los dueños de colmenas y otros aprovechamientos en aquellos puntos formaron hermandad, comprometiéndose a perseguir sin descanso a los bandidos; y con tanta actividad lo hacían, y tan buenos resultados tocaron los pueblos de sus expediciones, que el hijo de doña Berenguela, aquel que en 1223 *enforcó muchos homes é coció muchos en calderas*, según dicen los Anales, refiriéndose a las ejecuciones mandadas hacer en los forajidos aprehendidos por la Hermandad, autorizó ésta expresamente, calificándola de Santa por su intención y dotándola para que se perpetuase de jurisdicción propia, análoga a su objeto, y para que pudiese subsistir, del derecho de asadura o pasadura que titulaban otros, consistente en una cabeza de cada ható que pasase por los montes.

Tal fué el origen de la Santa Hermandad Vieja de Toledo, Ciudad Real y Talavera, únicos pueblos que la tuvieron, unidos al principio y separados luego; que recibió la sanción real por la dificultad que ofrecían las distancias para las reuniones o llegas que celebraban todos los años el día de San Pedro Advíncula, o sea el 1.º de Agosto, en la sala de juntas en su cárcel privada.

(*Historia de Toledo*, por Gamero.)

* * *

Toledo, cabeza de la de Talavera y Ciudad Real, se componía de sesenta hidalgos toledanos, que habían de ser propietarios, y sus hijos heredaban el cargo al morir los padres, y anualmente eran nombrados

dos Alcaldes, el Cuadrillero mayor y los demás oficiales de la Hermandad.

Los primeros jefes y Hermanos en el siglo XVII y XVIII llevaban el uniforme de color verde con vueltas, cuello y vivos encarnados, galoneados de oro y el sombrero apuntado; los Cuadrilleros usaban también uniforme verde con capotillo y montera del mismo color, y cuando sa-



Fig. 1.—Cuadrillero de la Santa Hermandad Vieja de Toledo. Siglo XVII.

(De un dibujo de un documento de la época).

lian de camino para perseguir ladrones y criminales montaban a caballo; para las fiestas y demás ceremonias de la ciudad salían montados en caballos enjaezados y precedidos por timbaleros y clarines, llevando un Hermano su pendón de damasco verde con el blasón de los Reyes Católicos, concedido por estos Monarcas; y cuando los Reyes visitaban la imperial ciudad armaban la riquísima tienda de campaña en las afueras de la Puerta de Bisagra y salían a rendir pleito homenaje a los Monarcas.

En aquellos montes y despoblados se guarecían, a principios del siglo XIII, las bandas de forajidos que tenían infestadas y atemorizadas las comarcas de Toledo, Talavera y Villa Real; el jefe de éstos, que se apellidaban GOLFines, fué llamado Carchena. Alistá-

ronse los labradores, colmeneros y otras gentes que tenían propiedades en aquellos parajes, organizándose en cuadrillas, de donde les vino el nombre de *cuadrilleros*. Una de estas cuadrillas se situó en las Ventas de Peñaguilera para vigilar las Navas o tierra llana de Toledo y los montes y serranía. En la Hermandad no se admitían más que a cristianos viejos y prestaban juramento de fidelidad al Rey, guardando sus ordenanzas; tenían privilegio para usar armas y cazar libremente.

La continua persecución logró casi exterminar a estos bandidos, causando el terror de aquellos malhechores, pues los ahorcaban en el mismo paraje en donde los cogían, y si eran infieles o judaizantes, los asae-

La Santa Hermandad Vieja de Toledo y su Cárcel Real

teaban con cañas aguzadas, después de atarlos a los árboles, para prolongar el suplicio. Los cuadrilleros escogieron después un sitio llamado Peralvillo para ejecutar a los delincuentes, a donde eran conducidos en carretas, acompañados de algún fraile para auxiliarles en su muerte (1).

El maestro Pedro de Medina, en su libro *Las Grandezas de España*, dice: «Saliendo yo de Ciudad Real para Toledo, vi junto al camino, en ciertas partes, hombres asaeteados en mucha cantidad, mayormente en un lugar que se dice Peralvillo, y más adelante, en un cerro alto, donde está el arca, que es un edificio donde se echan los huesos después que se caen de los palos.»

Armada de ballestas la vengadora milicia y dando caza a los forajidos les hizo sentir más terror que ellos causarían antes a los indefensos y pacíficos moradores de aquellos agrestes parajes.

En cuanto a la creación de la Hermandad, muchos historiadores convienen en datarla de la entrevista que la reina D.^a Berenguela tuvo con su hijo D. Fernando III en el año 1245. Los pastores empezaron por contribuir voluntariamente con una res de cada rebaño para mantenimiento de los cuadrilleros; este tributo voluntario se hizo después obligatorio, por mandato del rey D. Alfonso el Sabio y Sancho IV.

En el reinado de este Monarca, la Hermandad solicitó el disolverse, pero fué confirmada a petición del Rey por el Papa Celestino V, titulóndola *Santa* y eximiéndola de pagar tributo de miel y cera. D. Alfonso X les dió privilegios y organización (2); Fernando IV la concedió uso de sello por los servicios que le prestó durante su minoría; todos los demás Monarcas, hasta el rey D. Juan II, confirmaron todos sus privilegios, ampliándolos.

Con las revueltas de algunos grandes señores que infestaban su reino durante la azarosa minoría de D. Fernando IV el Emplazado, reaparecieron nuevamente los Golfines, al amparo de los poderosos Laras, Haros y del Maestre de Calatrava, que se disputaban la tutoría del niño Rey; el Maestre hizo pelear a sus caballeros contra la Santa Hermandad porque defendió a Villa Real (todavía no era ciudad), de la que quiso apoderarse.

(1) Las relaciones de los pueblos de Peñaguilera, San Pablo y Navas, dan interesantes noticias de estas ejecuciones de malhechores por la Santa Hermandad en las relaciones del llamado *Censo* en tiempo de Felipe II.

(2) Que deben hacer los Cuadrilleros e los Guardas e lo que se gana en guerras. (Ley 12, tit. 26, Partida 2.^a).

Al ocupar el trono Fernando IV, dió muy sabias disposiciones para la reorganización de la Santa Hermandad; en 25 de Septiembre de 1302, autorizóles para poder nombrar sus jefes, porque había siempre entre ellos muchas reyertas sobre quienes habían de mandar cuando se reunían para perseguir y echar a los *Golfines de la Xara* (1). Mándales que elijan entre ellos dos hombres buenos que rijan, imponiendo a los desobedientes la pena o multa de cien maravedises.



Fig. 2.- Cuadrillero de la Santa Hermandad Vieja de Toledo.

(De un tapiz que regaló Felipe II al Cabildo de la Santa Hermandad de Toledo).

En el reinado de Fernando IV, los cuadrilleros de Toledo y su tierra tenían sus juntas y reuniones en la Parroquia de San Bartolomé y en la de San Isidro, de Toledo.

Los Reyes Católicos, D. Fernando y doña Isabel, dieron nueva y vigorosa organización a la Santa Hermandad, haciendo organizar aquella especie de milicia popular en batallas de 500 plazas, y cada batalla en diez cuadrillas al mando de un cuadrillero, que servía de Capitán y usaba un traje diferente. En este reinado, el uniforme o traje de los cuadrilleros, se componía de una túnica o saco de color blanco con una cruz roja al pecho; sus armas, arcabuz o ballesta, los que podían y sabían manejarlas, y eran propiamente los ballesteros, y, los demás, lanza y espada corta o daga, casco o capellina de fierro batido y ligero.

La Santa Hermandad Vieja de Toledo era un poder en Castilla (2), y la reina D.^a Isabel la favoreció extremadamente. El levantamiento de las Comunidades de Castilla hizo mirar con desconfianza a las Hermandades.

(1) "Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo de León.... A los ballesteros, e a los colmeneros de la Hermandad de Toledo, e de Talavera e de Villa Real, salud e gracia. Sepades que me ficieron entender que quando vos ayuntades vuestra Hermandad por razon de echar los Golfines de la Xara et de los matar, que acaescen muchas contiendas por razon que no ha entre vosotros ningun mayor por quien estádes, nin por quien ninguno mandado fayades...."

(2) En las Cortes que tuvieron los Reyes Católicos en Pinto el año 1483, se presentó la Hermandad con gran poderío y dieron sus quejas contra los grandes Señores y Concejos, encubridores de gentes maleantes.

La Santa Hermandad Vieja de Toledo y su Cárcel Real

D. Fernando y D.^a Isabel, en 1485, dieron nuevas ordenanzas a la Santa Hermandad, extendidas por su consejero Francisco Maldonado; adolecían de gran severidad. El hurto menor hasta 150 maravedises se castigaba con destierro y azotes, pagando el duplo a la parte y el cuádruplo para gastos del Tribunal; hasta 500, se castigaba con cien azotes y pérdida de las orejas; hasta 5.000, con mutilación del pie, prohibiendo al ladrón, so pena de muerte, subir nunca a caballo; y el que robaba de 5.000 arriba, era asaeteado en el campo por los cuadrilleros con trece saetas. Igual suplicio se imponía por salteamiento de bienes, violación de mujeres en despoblado, mientras no fueran ramerías, y por muertes y heridas alevosas (1).

La Santa Hermandad empezó a decaer en el siglo XVII; por aquellos tiempos corría por Toledo y su tierra un cantar muy popular que decía:

“Tres santas y un honrado
tienen el Reino estragado“ (2).

Cervantes la puso en ridículo en el inmortal *Quijote*, en la soltura de los galeotes y en la persona del ventero; y por los insultos que don Quijote lanza a los cuadrilleros de la Santa Hermandad, se infiere que ya por aquel tiempo andaba desacreditada por la Mancha.

* * *

El procedimiento para ejecutar a los reos era el siguiente: una vez aprehendido le llevaban a una altura a donde acudían de las aldeas los colmeneros, y éstos celebraban un banquete regocijado con el reo, y, acabada la comida, ataban a la víctima a un árbol y los ballesteros le disparaban unas veinte saetas, recibiendo premio el que las clavaba en el corazón y siendo multados los que las ponían fuera del pecho.

Toledo tenía la obligación de llevar a las Juntas capilla, clérigo, panadero, barbero y mantenimientos para las tres Hermandades y se sentaba en medio, teniendo a su derecha a la de Talavera y a su izquierda a la de Ciudad Real y la bandera de la de Toledo era más larga.

(1) Estas noticias son extraídas del preámbulo de las ordenanzas de la Santa Hermandad, aprobadas por el Consejo de Castilla.

(2) La Santa Inquisición, la Santa Cruzada, la Santa Hermandad y el honrado Consejo de la Mesta.

Anastasio de Páramo

Todos los días, al empezar la noche, salían las tres Hermandades al campo y después de desplegar las banderas y encender las linternas y candelas se separaban a igual distancia unas de otras y los clérigos decían la *Salve* con conmemoración y el último de la Hermandad de Toledo, con sus Hermanos y junto a su bandera, por tres veces decía en voz alta:

Dios, ayuda! Santa Maria, vall
e San Juan de Letrán,
e San Cristobal de las aguas pasar,
e San Pedro de Ultramar,
a los Reyes, nuestros Señores,
y a todos los que tienen y sostienen
la Santa Hermandad
de Toledo é Talavera é Cibdad-Real.

Y terminado, decían todos en voz alta: Amén, amén, amén, y marchaban a perseguir ladrones, criminales y gente maleante.

En 20 de Agosto de 1505 concedió el Rey a los Alcaldes, alguaciles y cuadrilleros, que en actos de justicia y seguimiento de reos, llevasen varas alzadas por ciudades, villas y lugares de estos reinos, privilegio que confirmaron después los Reyes sucesores hasta Fernando VI en 1746; y en 1512 se mandó que los cuadrilleros, por distintivo, llevasen la mitad de la vara de color verde.

En el año de 1510 el Ayuntamiento de Toledo daba como subvención anualmente a la Santa Hermandad Vieja 200.000 maravedises.

Un inventario de la Cárcel, hecho en 1747, anota los siguientes objetos: un potro de pino para dar tormento; 21 pares de grillos; 12 de esposas, las 11 de grillete y otra de media luna; 10 arrobos de cadenas; una cadena grande y otra mediana; 2 candados con llave para ellas; un cepo con dos agujas en la prisión de abajo; otro candado para mujeres; seilo para marcar a los sentenciados a pena de 200 azotes; 4 sayos de paño verde, ellos y las gorras con armas de Castilla y León, y eran para cuatro ballesteros que guardaban a los reos en las ejecuciones y en la pena de azotes; 4 ballestas con los árboles de encina y arcos y demás de hierro; las nueces de asta de ciervo y las cuerdas para el tiro; 4 carcases de pino, color de nogal, con las saetas.

En 1680 el número de Hermanos era en Toledo de 53, todos personas

La Santa Hermandad Vieja de Toledo y su Cárcel Real

calificadas, y su pendón o estandarte era de damasco verde con flecha de hierro y borlas y cordones de seda (1).

La Santa Hermandad Vieja de Toledo logró conservar hasta el fin todo su prestigio, por la escrupulosa observancia de sus Ordenanzas y por las condiciones de limpieza de sangre que para la admisión se exigía; por el celo, por sus fueros y prerrogativas; sus fiestas, ceremonias religiosas y excepcional importancia, porque respondía a una necesidad real de los tiempos.

Carta de Ferrand Alfonso, Procurador de la Hermandad de Toledo en Valladolid sobre la solicitud de la confirmación de privilegios y despachos.

“Señores parientes e amigos, Diego Terryn e Pero Fernandez, alcal-des: Yo el vuestro Ferrand Alfonso me vos envío encomendar. Plega vos saber que después que vos escribí con el vuestro omne, que me vi en assaz trabajos con estos señores del Consejo, fasta tanto que me mandaron la Carta de la Hermandad syn la clausula del privilegio que vos envío decir, et deniéganme la Carta del seguro, que non la quieren dar contra los Alcaldés é contra el Alguacil, porque dicen que son justicia. Juro a Dios non sé que me faga, que cada día me ponen debates nuevos; pero juro vos que á tanto gelo reñiré esto como el privilegio de la otra Carta, e á la fin la Carta del seguro se dará, con la ayuda de Dios, salvo que la tardanza me desespera e me daña que veo perescer mi hacienda con la tardanza. Rogat á Dios por mi e por estos libramientos, que ponga Dios su gracia, que á poder de voces e de razones e de porfia con derecho, e de la vergüenza que han, libraron la otra carta (2). Non sé que farán desta otra del seguro. Dios envíe su gracia.

E de las otras peticiones que mandasteis non oso facer cosa fasta que primeramente lo vea con el Arzobispo, por non añadir, en la enemistad, porque no es bueno comenzar las tales cosas para non salir con ellas. E en este acuerdo é consejo es mi Señor el Dean.

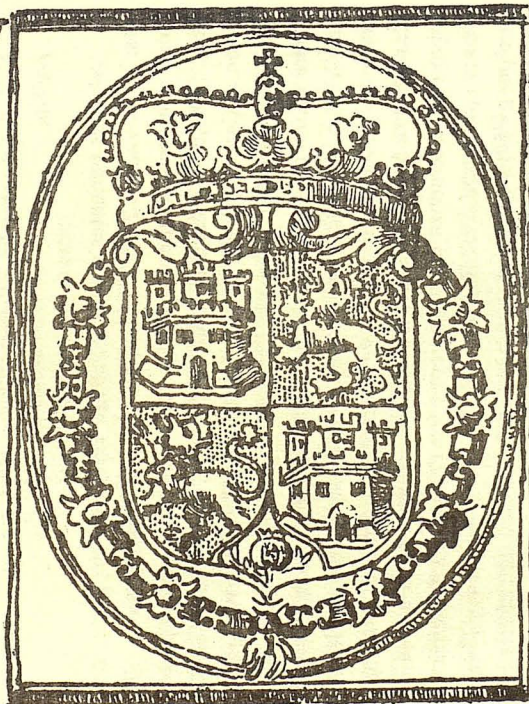
(1) El Pendón Real de la Santa Hermandad Vieja de Toledo se encuentra ahora cuidadosa y artísticamente expuesto entre cristales en uno de los salones del Museo de la Infantería, instalado en el grandioso Alcázar de Carlos V (hoy Academia de Infantería).

(2) Esta curiosa carta pone de relieve el temple y entereza del Procurador toledano.

[Soy del Rey Nuestro Señor]



Año de



1740

Fig. 3.—Cabecera del documento: Hordenanzas del ilustre Cabildo de la Santa Hermandad Vieja de Toledo. Año de 1740.

(Las figuras representan dos Cuadrilleros de la Hermandad, perteneciendo al reinado de Felipe V.)

(Propiedad del autor.)

La Santa Hermandad Vieja de Toledo y su Cárcel Real

E sy alguna cosa cumple que vos lieve desta feria, del dinero que me sobrare, enbiat mandar, e yo faré.

E entre tanto que asy libro, iré yo buscando de qué coma. E Dios vos de su gracia.

Escrita en Valladolid, jueves diez e ocho dias de Febrero. (1.417). Ferrand Alfonso.“

Hordenanzas del Ilustre Cabildo de la Santa Hermandad Vieja de Toledo.—Año de 1740.

Don PHELIPE.

Por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon et . . .

Por quanto por parte del Cabildo, Alcaldes, Quadrillero Mayor, y Hermanos de la Santa Hermandad Vieja de la Ciudad de Toledo, fe nos hizo relacion, que en virtud de Reales Cédulas, y Privilegios concedidos por nueftra Real Persona, tenian por su Eftatuto la obligacion de feguir, y perfequir Ladrones, Gitanos, y otra gente de mal vivir (1); y fubftanciar las caufas, y remitirlas en consulta a la nueftra Audiencia, y Chancilleria, que refide en la ciudad de Valladolid, para fu aprobacion, y de-seando fu mejor régimen, y gobierno de dichos Alcaldes, y Cabildo, fe habian juntado, y en el celebrado en catorce de Abril del año paffado de fetecientos y treinta y ocho, habian hecho y renovado fus Ordenanzas, las que havian prefentado en la dicha nueftra Audiencia, y Chancilleria, discurriendo tocar á ella fu aprobacion; y haviendo dado trallado al Fiscal de ella, por decreto de tres de Diciembre del anunciado año; fin embargo de no haverfele ofrecido reparo, fe havia declarado no haver lugar, y mandado, que el enunciado Cabildo acudiese adonde tocaba, como conftaba de la certificacion puefta de ello a fu continuacion por Don Isidro de Linares, Escribano de Cámara de la propia Chancilleria: en cuya atencion, y para que tuvieffe efecto el defeo del nominado Cabildo, y fu zelo, y la confervacion de él con el luftre, que era notorio, y fu recto acreditado proceder, las prefentaba ante los del nueftro Consejo en debida forma, fuplicándonos fuefemos fervido aprobarlas en todo, y por todo, mandando librar el Despacho correfpondiente con infercion de ellas, para fu inviolable obfervancia, imponiendo á efte fin las multas que fueffen de nueftro agrado. Y para comprobacion de lo enun-

(1) Igual que en nuestro tiempo hace la Guardia Civil.

ciado en los Capítulos de las expreffadas Ordenanzas, hacia exhibicion de los feis Reales Privilegios, Proviſiones, y Papeles que citaban, ſuplicandonos aſi miſmo fuefemos fervido haverlos por exhibidos para dicho efecto, y mandar fe devolvieffen originales al tiempo que fe librafſe el Deſpacho de fu aprobación. Y las Ordenanzas que vienen citadas, dicen aſi:

En el nombre de Dios todo Poderoso, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, en Trinidad de Personas, una ſola Effencia Divina, Creador de Cielo, y Tierra, y de las cosas viſibles, é inviſibles, á cuyo poder, faber y amor debe el hombre fu racional sér, haciéndole para fu manſion á imagen, y femejanza de ſu Deidad, cuya ſola Gloria contiene eterna duracion, y de quien como de peremne manantial participa todo ſu bien: Nos el Cabildo, Alcaldes, Cuadrillero Mayor, Oficiales, y Hermanos de la Santa, Noble y antigua Hermandad de eſta Leal é Imperial Ciudad de Toledo, eſtando juntos en la Sala Capitular de nueſtra Real Carcel, en donde tenemos coſtumbre de nos convocar, fiendo llamados con cédula ante dieran (ſegun eſtilo) á fin de celebrar el preſente Cabildo, eſpecial fobre el aſunto que ſe contendrá oy catorce de Abril del año del Señor de mil ſetecientos y treinta y ocho, hallándonos a él los Alcaldes, Cuadrillero Mayor, y Hermanos ſiguientes: Don Francisco Xaviér de Leon y Pozo, Regidor perpetuo de eſta Ciudad: Don Alberto Antonio Cid Davila, Secretario del Santo Oficio de la Inquificion de ella, Alcaldes actuales: Don Joachin de Cepéda y Caſtro, Cuadrillero Mayor: Don Lorenzo de Robles Gorbalan, Regidor perpetuo de eſta dicha Ciudad: Don Juan Francisco Ortiz de Zárate y Rios, Secretario de dicho Santo Oficio, y Regidor perpetuo de ella: Don Sebaſtian Francisco de Lara Ortega, Alguacil Mayor del referido Santo Oficio de la Inquificion: Don Alonſo Eugenio Fernandez de Madrid, Caballero del Orden de Santiago, y Regidor perpetuo de eſta Ciudad: Don Rodrigo de Cepéda y Caſtro, Regidor de eſta dicha Ciudad: Don Francisco Xavier de Cisneros, Secretario del dicho Santo Oficio, y Regidor perpetuo de eſta dicha Ciudad: Don Francisco de la Palma y Fonseca, Regidor perpetuo de ella: Don Juan Joſeph Cid Davila, aſimismo Regidor perpetuo: Don Joſeph Gazpar Davila Salinas y Santa Cruz: Don Francisco Fernandez de Madrid: Don Bernardo de Roxas y Contreras, Caballero del Orden de Calatrava, Señor de la Villa de Villamiel, y Regidor perpetuo de eſta Ciudad: Don Mathias Fernandez de Madrid y Don Sebaſtian Antonio de Lara, todos vecinos de eſta dicha

La Santa Hermandad Vieja de Toledo y su Cárcel Real

Ciudad, por Nos, y por los demás Hermanos auentes, y por los que en adente ferán, con fanto zelo á el cumplimiento de nueftra obligacion, y mediante la Divina gracia, y la proteccion de Maria Santissima, Reyna, y Abogada nueftra, Aurora Soberana que al primer albor de fu Inmaculada Animacion, fe obftentó milagroso figno de luz, mereciéndose de un Dios Hombre la maternidad, reconociendo, que en todas las obras dirigidas por su caridad al fervicio del Señor, y bien del próximo, fe debe procurar la más eftable perfeveracion, considerando tambien entre eftas por la mayor la que en tantos figlos ha sido loable empleo de aquefta Santa Hermandad, pues sin más interés, que el defeo de la pública quietud, y feguridad de los Caminos, Yermos, y Defpoblados, en donde refide más de afiento la maldad, infatigablemente ha exercido la adminiftracion de su recta Justicia, pofponiendo el apetecible fofiego en fus Individuos á la penofa tarea del feguimiento de los Facinerosfos, y Delinquentes, facrificando fus faludes, haciendas, y vidas en beneficio comun, cuyo generofo proceder ha fido caufa impulsiva en los Señores Reyes de felice recordacion, para que la hayan honrrado con la particular extension de Privilegios, que refguarda el Archivo de efta Santa Hermandad; de cuyo luftre es irrefzagable teftimonio fu notoria antigüedad (que fe halla comprobada ya en el tiempo del Señor Don Alphonfo el Emperador, pues por un Privilegio del Sereníffimo Señor, y Santo Rey Don Fernando, y la Reyna Doña Beatriz fu Muger, con fu Hermano el Infante Don Alfonso, y la Reyna Doña Berengüela fu madre, expedido en efta Ciudad, Era de mil doscientos y cinquenta y ocho escrito en latín, hace donacion á los Hermanos de efta dicha nueftra Santa Hermandad, para que puedán cazár fin ninguna pena en los lugares donde moraren, y cazaban en el tiempo del dicho Rey Don Alphonfo fu abuelo, y que les fean guardados los fueros, y cofumbres, que en el tenian) y fi de Alexandro fingió la adulacion ignorarsefe el origen por engrandecer fu autoridad, con mas fuperior motivo fe perfuade la de efta Santa Hermandad, pues no se fabe el fuyo, fino por tradicion, diciéndose, que en los primeros años, que Epaña logró fu feliz reftauracion del tirano poder de los Sarracenos eftando univerfalmente infestados los defpoblados con gente de malvivir, que entonces denominaban Gollines, y corresponde al nombre de Ladrones Salteadores el dia dé oy, para la mayor feguridad de los Caminantes, y Trabajadores, y heredades de los Campos, que continuamente experimentaran fu extorfion, los Caballeros

de Toledo, Talavera y Villa-Real, hicieron una Junta, y Hermandad para perseguir femejantes hombres, hafta lograr fu castigo, de cuyo zelo, dándose por fervidos los Señores Reyes, procedieron á confirmarla, enriqueciéndola con Privilegios, Libertades, y Exempciones, consiguiendo despues el Título de Santa, con que la Apoftolica Sede la canonizó: Y premeditando con reflexion prudente, que es el medio eficaz para lograr fu importancia duracion, la inviolable obfervancia del goviérno, que hafta aquí ha dirigido, arreglado á las Reales Ordenes, buenos usos y costumbres, que han servido de Ley, fiendo en lo futuro contingente de aquefte la debida continuacion, fino fe hace un refumen, que con prontitud manifiesta lo que fe ha de executar en todos los cafos, que desde nueftros primeros Predecefores fe han acoftumbrado practicar, para que en nada fe haga á lo por ellos difpuesto, innovacion; pues refervandose la noticia de las Ordenanzas hechas, y aprobadas por la Autoridad Superior (reducidas folo a el modo de elegir Alcaldes, Cuadrillero Mayor, y demás Oficios) al conjunto de los muchos Papeles, que contiene el Archivo, de esta Santa Hermandad, en donde fe halla lo acordado en ellas, con novedad, a que el mismo tiempo ha dado ocasion, y la del medio con que fe ha logrado el fin de tan util, y provechosa institucion, a las prudentes, aunque no fixas reglas, que segun la mutabilidad de las edades ha hallado por conveniente la difcrecion, el no tener prefente, una peligrosa mutacion, que altere los aciertos con que siempre ha procedido esta Hermandad a fu embidiada governacion; por lo cual defeando, que quanto de nueftra parte efté fe ocurra con fegura precaucion a tan perjudicial inconveniente: Ordenamos en este nueftro solemne Acto desde aora, y para fiempre los establecimientos del tenor figuiente.

Es la obligacion de administrar Justicia, carga tan pesada, que no havia Atlante que la fostenga fobre fus ombros: ahi fe lo dixo el Sacerdote de Madian al Príncipe, y Governador del Pueblo de Moyfes, aconsejándole nombrase otros Varones, que le ayudasen á juzgar, y con ellos consultafe las Refoluciones, medio preciso para alcanzar los aciertos; pues mas fe confervó Roma con el buen consejo, que con el esfuerzo de sus victoriosas Armas: este axioma difcreto, como infalible, tuvieron nuestros primeros Fundadores, quando haciéndose cargo de la dilatada Jurisdiccion, que fe havia de exercer, no fiaron á un folo cuidado fu expedicion, fino á la concurrencia, y estrecha union de Hermanos, los quales con fu asiftencia, y dictamen, facilitafen la mas justificada refolucion;

La Santa Hermandad Vieja de Toledo y su Cárcel Real

estilo que siempre ha conservado esta Hermandad, teniendo número de Hermanos para su gobernación: pero respecto de que no se reconoce el fijo que antes ha habido, siendo así, que cuando más no ha excedido del de cincuenta y cuatro, atendiendo á la falta que acaece de fueros el día de oy: Ordenamos, y señalamos por número perpetuo el de cuarenta, del qual nunca se pueda exceder, mediante que ya no ay el estilo de admitir un Hermano para las Audiencias de cada semana, como antes se practicó.

Item ordenamos, que no se pueda recibir por Hermano de esta Santa Hermandad ninguno que no tenga por propia suya una posesión de Colmenas, con renta por lo menos, en términos de los Montes de Toledo, Talavera ó Ciudad-Real.

Item ordenamos, que no sea recibido por Hermano ninguno que no tenga diez y ocho años de edad, ó fuese casado, excepto el hijo, ó nieto de hermano, el qual lo podrá ser para ganar antigüedad, pero no tendrá voz, ni voto en el Cabildo, hasta tanto que los aya cumplido.

Item arreglándonos á la inalterada costumbre, un Acuerdo de esta Santa Hermandad executado en veinte y siete de Febrero de mil seiscientos y cuarenta años, y una Real Provisión, que en su confirmación expidió el Señor Rey Don Felipe Quarto, y Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla, su fecha en Madrid á veinte y ocho de Junio del referido año, y obediencia á ella, dado por este Cabildo en el primero día de Agosto del mismo: Ordenamos que ninguno de ningún estado, calidad, ni condición que sea, no pueda ser recibido por Hermano de esta dicha nuestra Santa Hermandad en plaza de gracia, aunque en el concurren todas las calidades que se requieren para poderlo ser, sin que se proponga su recepción en uno de los tres Cabildos Generales que se celebran todos los años en primero de Agosto, ocho de Septiembre, y Lunes siguiente á la primera Dominica de Quaresma, etc. etc.
. . . en esta Ciudad, de cuyo personal combite han de certificar nuestros Porteros, y se aya de votar la dicha recepción precisamente por habas blancas, y negras, y á el *nemine discrepante*, de fuerte, que con una sola haba negra que aya, quede negada la gracia, y para mayor satisfacción de los Hermanos votantes, una vez que se ayan echado las dichas habas en las Urnas, que para este fin estén sobre la mesa del Escribano, levantándose por sus antigüedades, etc. etc.

Item. En el primer día del mes de Agosto de cada año por la mañana fe juntará el Cabildo General, precediendo de combite de ante dieu á todos los Hermanos residentes en esta Ciudad para hacer la dicha elección de Alcaldes, y demas Oficios, y antes de entrar á el se dirá en el Oratorio de la Sala Capitular alta (1) de nuestra Carcel por el Capellan de esta Santa Hermandad, Misra á el Espiritu Divino, folicitando fus benignas influencias para el mayor acierto, y acabada fe congregarán, y juntarán todos los Hermanos en la Sala baxa (2), en donde fe acostumbra celebrar los cabildos en tiempo de Verano, y después de haber dado cuenta del estado de las Causas los Cavalleros Alcaldes, y Hermanos, Fiscál, y Procurador de Pobres, para lo qual ferán obligados á asistir personalmente, y en su defecto la daran por escrito, executando lo mismo en los Cabildos Generales.

Item, fenecido lo referido fe libran al Alcayde de nuestra Carcel, por vía de ayuda de costa al trabajo que tiene en combidar, y adornar la Carcel para el dicho General Cabildo, quatro ducados de vellon.

Item ordenamos, que quando fucediere algun delito de muerte, robo, fuerza, incendio, ú otro de calilidad, así en el yermo, y despoblado, como en el poblado, y que los Delinquentes huvieffen huido, aquel folicitando en la fuga la seguridad, mediante que en uno, y otro cafo compete fu conocimiento á esta Santa Hermandad, en conformidad de la precripta costumbre que para ello tiene, y de que fe hace mencion en el Privilegio despachado á su favor por el Señor Rey Don Juan el Segundo en Valladolid, á veinte y seis de Febrero de mil quatrocientos y diez y siete años, por el qual manda no fe perturbe ningunas Justicias á los dichos nuestros Alcaldes, y Oficiales en el conocimiento, y castigo de las personas que hicieren, y cometieren algunos exceffos, y maleficios, y otras cosas defaguifadas en los yermos, y despoblados, en cuya obfervancia, sin aguardar á que haya querrela de parte, los Alcaldes hagan de oficio Sumaria informacion, y averiguen los tales delitos, y con la más pronta di-

(1) Todavía se conserva este Oratorio al extremo del salón de la planta alta del edificio, y tiene a derecha e izquierda de la puerta de dicho Oratorio dos pinturas murales de gran interés que representan dos Cuadrilleros de la Santa Hermandad con indumentaria del tiempo de los Reyes Católicos.

(2) Este salón, en el qual celebraba el Cabildo sus Juntas durante los veranos, se conserva aún con sus bancos, y tanto el de la planta alta, como este de la planta baja, están indicados en el plano que reproduciré más adelante.

La Santa Hermandad Vieja de Toledo y su Cárcel Real

ligencia figan los Dilinquentes hafta lograr fu prifion, para que fean punidos y castigados, y las coftas, y gaftos que en efto fe executaffen le pagarán de los propios, y rentas de efta Santa Hermandad.

Iten ordenamos, que para los Pleytos y Consultas que fe ofrecieffen á efta Santa Hermandad, fe nombre por fu Abogado uno de los de primer crédito de efta Ciudad, á el qual fe le pague fu trabajo, etc

Iten ordenamos, que para la feeguridad, y custodia de nueftra Real Carcel, fe nombre una perfona de fatifaccion para Alcayde de ella, por el tiempo, y voluntad de efta Santa Hermandad, etc., etc

Otrofi ordenamos, que el Alcayde de efta Santa Hermandad fe obligado de tener un libro donde afiente los prefos que en ella entraren, y los que fe fentenciaren, y dieren en fiado, y quando fon despachados, y en virtud de que mandamientos.

Iten ordenamos, que en cada uno de los lugares de los montes de efta Ciudad haya un Cuadrillero, y un Theniente de efte, que cuiden de los términos de dichos Lugares, é inquieran, y procuren qualquier perjuicio, robo, incendio, ú otro delito, que en el Campo fe cometa, fobre que formarán Autos, aprendiendo los que resultaffen culpados, remitiéndolo todo á efta Ciudad á los nueftros Alcaldes para la profecucion y determinacion de las Caufas, los quales vigilarán muy particularmente, en que los dichos Cuadrilleros, y fus Thenientes no padezcan la mas leve omision en efta folicitud, y particularmente en averiguar, y apagar los incendios, que con tanta continuacion fomentan en dichos Montes hombres de mala conciencia, de que fe figuen gravifimos perjuicios, por las que mas que fobrevienen en los Colmenares, Panes, Huertas, Dehefas, y Paftos en detrimento público, y todos los gaftos, que los dichos Cuadrilleros hiciefen, hafta la entrega de los Reos, y buelta á fus cafas, fe les faitiffará de los caudales de efta Santa Hermandad, fi los Delinquentes no tuviefen medios con que poderlo hacer, y para el referido fin al tiempo de fu nominacion, fe les entregará el Titulo que fe acostumbra, el Mandamiento general para fequir dichos Crimenes, y un traflado de la Cédula Real, en cuya virtud puedan tener, y ufar para eftos cafos de armas cortas, y largas, ofenfivas, y defenfivas, no obtante qualquiera anterior Pragmatica que lo prohiba; y para que haya perfonas en quien fe affegure el cumplimiento de femejante obligacion, que firvan los dichos Empleos, fe pondrá muy efpecial cuidado en hacerles guardar por las Jufticias de los Pueblos de fus refidencias las exempciones, y libertades de

que los dichos Cuadrilleros deben gozar, según los Privilegios á Nos concedidos, y Concordia establecida entre este Cabildo, y el Ayuntamiento de esta Imperial Ciudad.

Iten, por quanto son repetidas las Provisiones, que esta Santa Hermandad tiene, para que ningun vecino de los dichos Montes se pueda excusar, siendo requerido, ó llamado por los dichos Cuadrilleros, pidiéndoles su ayuda y favor, para ir á apagar los incendios que en ello se ocasionan, y justificar, y aprehender los cómplices de tan grave delito: Ordenamos, y mandamos, que si alguno á ello se excusare, se le apremie por todo rigor de derecho, hasta dar con su castigo, general escarmiento á los demas.

Iten ordenamos, haya en esta Ciudad doce Cuadrilleros para la expedicion de los caños, que cada dia se ofrecen á esta Santa Hermandad, cuyo nombramiento, y el de los que como va dicho debe haver en los Lugares de los Montes, será á el arbitrio de los nuestros Alcaldes, procurando estos la mejor eleccion de personas honrradas, de buen crédito, y opinion, á los quales durará su Jurisdiccion por tiempo de un año no mas, si no fuere, que experimentando su fiel proceder, se le refrendase el Título, que en el principio se le despachará, sellado con el sello de esta Santa Hermandad (1), firmado de uno de los Alcaldes etc., etc.....

Iten ordenamos, que aquel que tuviese Vara de otra Justicia no pueda ser, ni sea Cuadrillero de esta Santa Hermandad, por los graves inconvenientes, que en las prevenciones de las Causas pueden sobrevenir en perjuicio de nuestra Jurisdiccion, y autoridad.

Iten, si alguna persona de distincion pidiese en nuestro Cabildo General, Título de Teniente de Cuadrillero Mayor, se le mandará despachar, como siempre se ha estilado, esto en el caso que de conformidad venga en concederle los Hermanos que alli se hallaren, y entendiendose el nombramiento baxo de la misma limitacion.

Iten, en cada un año se celebre otro semejante Cabildo General el dia ocho de Septiembre á las quatro de la tarde, y en él, después de la cuenta, que vá prevenida, se ha de dar en todos los semejantes del estado de las Causas, se verán los informes puestos á los Memoriales de gaf-

(1) En la segunda parte de este estudio histórico saldrá reproducido un Título original de Teniente Cuadrillero de la Santa Hermandad Vieja, librado en Toledo, en el cual aparece impreso sobre cera roja el sello de placa y varias firmas originales del Cabildo de la Hermandad.

La Santa Hermandad Vieja de Toledo y su Cárcel Real

tos que fe huvieren presentado en el Cabildo General de Agofto etc. etc.
..... y después fe nombrarán dos Hermanos, para que la noche del dia de San Miguel afitan con los Alcaldes, y demás perfonas, que adelante fe dirán, al Arrendamiento de las Rentas de las Affaduras, concedidas por Reales Privilegios á eſta Santa Hermandad, y fe acordará fe embie á fixar Cédulas, convocando á las perfonas, que en ellas quifieren hacer poſtura, á las Villas, y Lugares de Montalvan, Manzaneque, Cafarrubios, Retuerta, Ventas, con Peña Aguilera, Ce-rindote, y eſta Ciudad, cuya fixacion conſtará al tiempo del dicho Arrendamiento por teſtimonios que el Mayordomo ha de presentar.

Iten ordenamos, en continuacion de la devota, y criſtiana demoftracion, que eſta Santa Hermandad acoſtumbra, baxe uno de los dias del Novenario, que en el Real Convento de San Juan de los Reyes, Orden del Seráfico Padre San Francisco de eſta Imperial Ciudad de Toledo, anualmente fe celebra por fu Efclavitud al Milagroſo primer infante de María Santífima Señora Nueſtra, en fu Pura Concepcion, fiendo el que anteceda, ó fucedá á él, en que autoriza eſta plaufible Fieſta con fu aſiſtencia el Iluſtre Ayuntamiento de eſta dicha Ciudad, etc., etc.

Si el mirar por el mayor culto de fus falſos Dioſes, pareció en fu Confiſtorio á los Romanos, era el medio eficaz de confequir el mejor fueſo en las operaciones de fu gobierno, con mas razon, criſtianizando eſta fe-gura máxima nueſtros antecefores, acordaron por fundamento de fu felicidad el hacer todos los años el primer Domingo de Cuareſma una Fieſta con Sermon, y Miſa Cantada del Rezo Muzarabe, que celebra aquel dia á Santa Fotina en la Igleſia Parroquial de las Santas Juſta, y Rufina, que es la que fe ha celebrado hafta oy; y fiendo debido, que fe conſerve perpetua eſta religioſa demoftracion: Ordenamos, y mandamos, que para fiempre jamás fe haga dicha Fieſta, á la qual todos los Hermanos fean obligados á concurrir, y ir acompañando el Eſtandarte Real de eſta Santa Hermandad, que fe ha llevado, y ha de llevar deſde nueſtra Sala Capitular por uno de nueſtros Hermanos, en donde el Cabildo fe ha formar, precediendo el dia anterior combite por nueſtros Porteros, con el aviſo de la ora á que fe ha de concurrir, etc.

Iten mandamos, que al figuiente dia ó el Martes inmediato, buelva el Cabildo por el orden, y forma que fué el dia anterior á la referida Igleſia Parroquial, y fe cante en ella una Miſa de Requien del dicho Oficio Muzárabe, que en una y otra ocaſion han de Cantar, y Oficiar los Ca-

pellanes de la Capilla de este Título, fita en la Iglefia Mayor, por las Animas de los Señores Reyes, que dotaron esta Santa Hermandad de las Rentas, y Privilegios que tiene, y también por las de los Hermanos Difuntos, etc., etc.

Iten ordenamos, que á los Ministros Cuadrilleros, que han de ir delante de Cabildo, y detras de los Alcaldes, todos con Varas altas, fe les de por fu concurrencia en ambos dias treinta y feis reales.

Iten ordenamos, que á las tres de la tarde del dicho dia fe junte en la referida nuestra Sala Capitular, los Alcaldes de aquel año, los Comisarios que fe huviefen nombrado, y los dos Archiveros, Mayordomo, y Efcribano, y asi congregados oyga dicha Junta á la gente del Monte, y demás Cuadrilleros de la tierra, y fe informe del estado de esta, para con conocimiento proveer, del remedio, que para fu seguridad necefitte, y fe les dará por la costa de fu viage quinientos maravedis á cada uno de los dichos Cuadrilleros, y despues de haberlos oido fe abrirán las puertas, y por voz de Pregonero fe convocará, y llamara á la demás gente que allí fuefe, y fe fintiefe agraviada de los procedimientos de los referidos, fobre que fe hará diligente informacion, y pesquisa para proceder a fu enmienda, con la correccion, y castigo correspondiente.

Iten ordenamos, que los Alcaldes, Cuadrillero Mayor, y demás Oficiales de esta nuestra Santa Hermandad, hagan y gozen annualmente durante sus Oficios la siguiente confignacion: Los Alcaldes que fueren y firvieren las dichas Alcaldias, fe les dé á cada uno dos mil y setecientos maravedis de vellon: Al Cuadrillero Mayor setecientos maravedis: Al Contador setecientos maravedis: Al Tenedor del Sello doscientos y setenta maravedis: Al Fiscal setecientos maravedis: Al Procurador de Pobres setecientos maravedis: Al Archivero Mayor, y por Tenedor del Libro de la razon, cinco mil doscientos maravedis: Al Archivero Menor mil y quatrocientos maravedis: Al Mayordomo, además del falario que con él fe ajusta, ocho mil y quinientos maravedis: Al Alcayde diez y ocho mil doscientos y noventa maravedis: Al Capellan, quedándole libre la intencion de las Misas, diez mil quatrocientos y ocho maravedis: Al Cirujano dos mil maravedis: Al Efcribano del Secreto doscientos maravedis: Al Efcrivano Mayor de Ayuntamiento doscientos maravedis: Al Executor de la Justicia feis mil y feiscientos maravedis: las cuales dichas partidas con recibos de los interefados fe abonarán á dicho Mayordomo.

Iten ordenamos, que siempre que acaezca execucion de pena de

La Santa Hermandad Vieja de Toledo y su Cárcel Real

inuerte en alguno de los Reos de esta Santa Hermandad, luego que haya venido la confirmacion de la Sentencia de la Chancilleria de Valladolid, los Alcaldes que en aquel año fueren junten Cabildo, y fe lo participen, para que en él fe señale el dia de la execucion, y fitio en el campo, donde fe ha de hacer, el Hermano que ha de llevar el Eftandarte Real, y los dos que á los lados le han de afittir. Y afimifmo fe nombra- ran dos Comifarios, que difpongan el armár la Tienda de Campaña, y todo lo demás que fe acostumbra para la afistencia de este Tribunal; y encargamos muy particularmente á todos los Hermanos, no dexen de concurrir á femejante funcion, pues fiendo la principal que fe ofrece al Cabildo, es muy debido que este vaya con la mayor autoridad.

Iten, tres dias antes que dicha Sentencia fe haya de executár, concu- rran los dos Alcaldes con el Efcribano en la Carcel de esta Santa Her- mandad á la hora que por la tarde les pareciefe y teniendo de preven- cion las personas Religiosas, que al Reo han de afittir, estando ya este en la Capilla, le harán notificar la Sentencia á que fe halla condenado, para que aprovechándose del corto tiempo que le queda vida, preven- ga fu muerte con la mejor difpoficion, y desde esta hora fe tendrá un cuidado muy particular con la afistencia Efpiritual, y Temporal de dicho Reo, y tambien con la mayor cuftodia, y guarda de la Carcel. En el fitio que por el Cabildo fe huviefe señalado fe pondrá el Cadahalso, y frente de él la Tienda de Campaña, en donde ha de estar formado el Tribunal, sentados los Hermanos por fus antiguedades, prefidiendo los Alcaldes con sus Varas altas de Justicia, los quales tendrán delante un bufete cu- bierto con fobremesa de Damafco verde, y fobre él una Cruz, Campani- lla, Tintero y Salvadera, y la Caufa del Reo, que fe ha de ajufficiar: etc., etcétera

Iten ordenamos, que quando fobrevenga execucion de Azotes, fe haga con la concurrencia del Cuadrillero Mayor, Efcribano, y Alcayde á caballo, acompañado de los Cuadrilleros, que tambien lo irán, y Salteros á pie, que unos, y otros nombrarán los Alcaldes, y les dará por fu afis- tencia á cada Cuadrillero quatro cientos maravedis, y al Saltero fefenta y ocho maravedis, segun fe effila.

Iten ordenamos, que para la mayor eftabilidad, firmeza, validacion, y obfervancia de estas Ordenanzas, y fus Capítulos, fe ocurra para fu apro- bacion á fu Mageftad, y Señores Prefidentes, y Oidores de la Real Chan- cilleria de Valladolid, á quien pertenece, además de hallarfe esta Ciudad

en el distrito comprendido en ella, como por la continua Consulta, y remision de Autos, Cauzas Criminales seguidas en él, se remiten á dicha Real Audiencia para su confirmacion, y á este fin con separacion se otorgara Poder por este Cabildo, al que acompañarán los Reales Privilegios, Provisiones, y Reales Despachos, que justifican las reglas, estatutos, y Acuerdos, que van nominados en los Capítulos expresados, formamos, y executamos estas nuestras Ordenanzas por ante Ilustre Ruíz de Huidobro, Escribano de su Magestad, del Número de esta Ciudad, de nuestro Juzgado, y Capitulares Actos, las que firmamos en nuestra Sala, sita en la Real Carcel de esta Santa Hermandad, y sellamos con el Real Sello de ella.

En Toledo en dicho dia 4 de Junio de mil setecientos y cuarenta años: Don Francisco Xavier de Leon y Pozo: Don Alberto Antonio Cid Davila: Don Joaquín de Cepeda y Castro: Don Lorenzo de Robles Gorbacán: Don Juan Francisco Ortiz de Zárate y Rios: Don Sebastian Francisco de Lara Ortega: Don Alonso Eugenio Fernandez de Madrid: Don Rodrigo de Cepeda y Castro: Don Ramon de la Palma: Don Francisco Xavier de Cifneros: Don Juan Joseph Cid Davila: Don Joseph Gaspar Davila: Don Francisco Fernandez de Madrid: Don Mathias Fernandez de Madrid: Don Bernardo de Roxas y Contreras: Don Sebastian Antonio de Lara: Ante mi Ilustre Ruíz de Huidobro. Y visto por los de nuestro Consejo con los demás Autos tocantes de la Ciudad de Toledo.

ANASTASIO DE PÁRAMO

FOLKLORE: NAVIDAD EN GUADAMUR

Coplas de Navidad para pedir el Aguinaldo en Guadamur. Transcripción para saxofón (Mi bemol) de D. León María González Ayuso. Guadamur, 20 de diciembre de 1981.

Coplas de Navidad

Saxofón al.
(Mi b)

Handwritten musical notation for the first system of 'Coplas de Navidad'. It consists of five staves. The first staff is in treble clef with a key signature of one flat (Bb) and a 2/4 time signature. The subsequent four staves are in alto clef with a key signature of one sharp (F#) and a 2/4 time signature. The notation includes various rhythmic values such as eighth and sixteenth notes, rests, and bar lines.

Handwritten musical notation for the second system of 'Coplas de Navidad'. It consists of three staves. The first staff is in treble clef with a key signature of three sharps (F#, C#, G#) and a 2/4 time signature. The second and third staves are in alto clef with a key signature of three sharps (F#, C#, G#) and a 2/4 time signature. The notation includes various rhythmic values and a double bar line with repeat dots.

Handwritten musical notation on six staves. The first staff begins with a treble clef, a key signature of one sharp (F#), and a 2/4 time signature. The notation consists of rhythmic stems and beams, with some notes containing flags or beams. The second staff uses a different clef, possibly alto or bass. The third staff includes a double bar line and a repeat sign. The fourth and fifth staves continue the rhythmic notation. The sixth staff ends with a double bar line and a repeat sign.

Two sets of empty musical staves, each consisting of five lines.

Guarahun, Dicembre 1980
Luis J. P. P. P.

— Bibliografía —

Monteña

por FLAVIA DE GUZMAN

PRENSA

- LEBLIC GARCIA, VENTURA; "Una pilastra visigoda en Gálvez". *Toletvm. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*. Toledo. Núm. 12. 1981.
- TEJADA, ALFONSO; "El retablo de la Iglesia de Ventosilla" *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*. Madrid. Año XXXVIII. Marzo, 1930. Referencia de Ventosilla de Tajo (Toledo-Polán), y Ventosilla de Duero.
- VELASCO, ARTURO, MARCOS, NIEVES; "Sobre el Paisaje vegetal de los Montes de Toledo; encinares, alcornoques y melojares". *Revista Cuadernos de Estudios Manchegos*. Ciudad Real. Núm. 15. 1984.
- SIN FIRMA. "Escritura de Contrato para realizar varias obras de pintura entre la Santa Hermandad Vieja de Toledo y el pintor Juan B. de Espinosa" *Boletín de Arte Toledano*. Toledo. Núm. 3. 1967.
- SIN FIRMA. "Entrevista con el último Conde de Orgaz". *Revista Garbo*. Barcelona. Número 1741. Agosto, 1986.
- REVISTA LA VOZ DE LA PARROQUIA. LOS NAVALMORALES. Director, Bernardo Sánchez - Párroco -. Comenzó su publicación el 28 de junio de 1945. (Hoy desaparecida). Toledo. Impreso en Editorial Católica Toledana.

DOCUMENTOS MANUSCRITOS

- CUERVA. Año 1620. *Constituciones de las Memorias de la Capilla de Cuerva de las Fundaciones del Conde de los Arcos y mi señora la Condesa con las Facultades reales y necesarias para la dicha fundación*. 24 páginas. Encuadernado en pergamino. Talavera de la Reina. Archivo Colegiata. Caja 530, núm. 12.
- CUERVA. Año 1768. *Libro de Acuerdos y cabildos de la capilla de las reliquias de Cuerva*. 73 páginas. Encuadernado en pergamino. Talavera de la Reina. Archivo Colegiata. Caja 530, núm. 13. Referencia. Contiene las juntas, acuerdos y cabildos de las capellanías de la citada capilla del Sr. Marqués de Montealegre, conde de Oñate y de los Arcos.

¡ ¡ FELIZ NAVIDAD - 1986 !!



Una estampa habitual en estas fechas navideñas. Recogida de aceituna en Totanes. (Foto Gázquez)